ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
AMBIENTE
Jardín Botánico José Celestino Mutis

RESOLUCIÓN No. 532 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa para "Prestar los servicios especializados de archivo, administración integral de la información y custodia de la documentación física y digital del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis"."

La Asesora de Planeación (E) del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en su calidad de ordenadora del gasto, en ejercicio de sus facultades legales conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad la Resolución No. 298 del 29 de agosto de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 430 del 19 de noviembre de 2018, el encargo de las funciones del Asesor de Planeación mediante la Resolución No. 528 del 26 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Jardín Botánico de Bogotá, como todas las entidades públicas, debe garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos, tal como lo establece el artículo 13 de la Ley General de Archivos. Por ende, para la correcta ubicación de los documentos del Archivo Central del Jardín Botánico se requiere un depósito de archivo con área del orden de 200 metros cuadrados y que el sentido de previsión indica que se debe tener en cuenta un margen de holgura no inferior al 50% para la ubicación de los documentos de archivo que se van a generar en el futuro próximo.

Que para que el Jardín Botánico pueda atender sus requerimientos de depósito de archivo requiere de un espacio con un área del orden de 300 metros cuadrados que cumpla con las condiciones técnicas de un depósito de archivo que cumpla las condiciones técnicas que ha establecido el Archivo General de la Nación para los depósitos de archivo y con el área mencionada.

Que dado que el Jardín Botánico de Bogotá no cuenta con las instaciones necesarias para poder mantener su archivo en las condiciones optimas establecidas en la Ley General de Archivo, suscribió un contrato de comodato con el Archivo de Bogotá para que por medio de un este concediera uno de sus depósitos de archivo por el término de un año.

Que en la ejecución de dicho comodato el Jardín pudo depositar y mantener en forma adecuada aproximadamente 1/3 de su Archivo Central, mientras los 2/3 restantes debieron permanecer en las instalaciones de la Entidad, expuestos a sufrir deterioro.

Que el Archivo de Bogotá en el mes de diciembre de 2018 decidió no prorrogar el contrato de comodato debido a que requiere los depósitos de archivo para ubicar allí las transferencias

RESOLUCIÓN No. 532 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa para "Prestar los servicios especializados de archivo, administración integral de la información y custodia de la documentación física y digital del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis"."

secundarias que el este recibirá en 2019, por ende el Jardín Botánico de Bogotá requiere contar con un nuevo espacio para almacenar sus archivos.

Que el 26 de septiembre de 2018 se recibieron observaciones en temas de Gestión Documental por parte de la Veeduría Distrital, y como consecuencia de ello se pactaron compromisos por parte del Jardín Botánico en el Plan de mejoramiento que se deberán cumplir en el transcurso de la vigencia 2019, los cuales consisten en:

- Separación entre el archivo y los puestos de trabajo de las personas que colaboran allí. Es una actividad de adecuación que se realizará dentro del plan de adecuación del archivo en la entidad.
- Circular para divulgar al interior de la Entidad, las medidas que se han adoptado para mejorar los controles sobre los préstamos de las carpetas contractuales.
- *Reconstrucción de los expedientes contractuales de conformidad con los requisitos establecidos en la normatividad.*

Que con el fin de dar cumplimiento a la normatividad de archivo y dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento con la Veeduría distrital, el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis tiene hoy la necesidad de contratar servicios de inventario, custodia, traslado, consultas, digitalización, plan de gestión documental y actividades del Plan Institucional de Archivos – PINAR, lo cual por insuficiencia de los recursos de funcionamiento, será financiado por el proyecto de inversión 315 dentro de su meta respectiva.

Que dentro del proyecto de inversión 315 "*fortalecimiento institucional por un Jardín Botánico mejor para todos*" se busca fortalecer la gestión institucional del Jardín Botánico, adelantando programas y actividades que permitan la modernización de los recursos tecnológicos y de infraestructura, garantizando la prestación transparente y eficiente de sus servicios. De esta manera, su objetivo No. 5 pretende garantizar la gestión documental adecuada de la Entidad, buscando la eficiencia en el manejo de la información; y la meta No. 6 consiste en "*ejecutar el 100% del plan de acción para el desarrollo del Sistema de Gestión Documental* ".

Que de conformidad con el concepto de la Secretaría Distrital de Hacienda del 23 de noviembre de 2018 bajo el radicado No. 2018EE228100, acerca de la viabilidad para financiar a través de la inversión aquellos gastos que en el ejercicio de la misionalidad impactan directamente en los gastos de funcionamiento, los cuales no cuentan con recursos suficientes para la vigencia 2019; esta se sirvió fundamentar lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 532 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa para "Prestar los servicios especializados de archivo, administración integral de la información y custodia de la documentación física y digital del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis"."

- *"... el mismo Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital en el artículo 13 define los Principios del sistema presupuestal, en particular el de la Programación Integral reza: f) Programación integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimiento y Normas Legales vigentes. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución. (acuerdo 24 de 1995, art.11o, lit. f)*

- *Al respecto la Corte Constitucional al atender una acción pública de inconstitucionalidad, manifiesta lo siguiente al referirse a los principios del sistema presupuestal: "A los anteriores principios que informan el régimen a que se encuentra sujeto el sistema presupuestal, han de agregarse el de **la programación integral y el de la planificación, conforme a los cuales en los programas presupuestales se deben incluir, simultáneamente los "gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación"**... lo que indica, con absoluta claridad que el presupuesto es un instrumento para la realización de la política estatal, en orden a alcanzar las finalidades sociales en el Estado de Derecho"*[1]

- *En cuanto al principio de la Programación Integral la misma Corte se ha pronunciado en diferentes oportunidades; en una de ellas se expone así la preeminencia de este principio: "...**Consiste en contemplar la relación causal entre inversión y funcionamiento, de suerte que deben considerarse simultánea e integralmente y no como fases aisladas.** Su consagración se fundamenta en el hecho de que sin este principio no hay unidad en el gasto público, el cual, si bien es cierto contempla distintos fines, estos se hallan vinculados armónicamente, de suerte que la inversión, en última instancia, se hace con miras a un eventual funcionamiento; y el funcionamiento supone una inversión. Con la programación integral se pretende evitar que los programas de inversión omitan contemplar explícitamente los compromisos de funcionamiento que ellos acarrean, lo que se ha convertido con e correr de los años en un factor de desestabilización de las finanzas públicas."* [2]

[1] *CORTE CONSTITUCIONAL Sentencia C-562 de 1998 del 07 de octubre. Magistrado Ponente: Dr Alfredo Beltrán Sierra.*
[2] *CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-337 de 1993 del 19 de agosto. Magistrado Ponente: Dr. Vladimiro Naranjo Mesa.*

RESOLUCIÓN No. 532 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa para "Prestar los servicios especializados de archivo, administración integral de la información y custodia de la documentación física y digital del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis"."

Que el Jardín Botánico de Bogotá es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaria Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que la Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos COLVATEL S.A. E.S.P. identificada con NIT 800.196.299-8 es una empresa de servicios públicos mixta, con un porcentaje de participación de capital estatal del 88,1597%, siendo el principal accionista la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – ETB, por su parte los inversionistas privados tienen el 11,8403% del paquete accionario, según consta en el certificado aportado para tal fin y que obra en el expediente.

Que dentro del objeto social de COLVATEL S.A. E.S.P., se encuentra en su literal L: "*Servicios de administración de documentación, alistamiento, organización, reconstrucción, desinfección, digitación, digitalización, microfilmación, custodia, transporte, captura de imágenes, copiado e impresión masiva de documentos*" por ende existe una relación directa entre el objeto social y la necesidad de la entidad.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece: "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las* entidades estatales."

Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 al referirse a los Contratos Interadministrativos establece: "*Siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras.*"

RESOLUCIÓN No. 532 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa para "Prestar los servicios especializados de archivo, administración integral de la información y custodia de la documentación física y digital del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis"."

Que **COLVATEL** presentó su oferta GC-095-18, para la prestación de servicios el día 20 de diciembre de 2018.

Que el objeto de la contratación consiste en: *"Prestar los servicios especializados de archivo, administración integral de la información y custodia de la documentación física y digital del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis"*

Que EL JARDÍN cuenta con la disponibilidad presupuestal en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2091 del 21 de diciembre de 2018, por un valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) M/CTE, con cargo al rubro presupuestal 3-3-1-15-07-42-0315-185 Fortalecimiento Institucional por un Jardín Botánico mejor para todos.

Que el plazo de ejecución del presente Contrato será hasta el 31 de octubre de 2019 o hasta agotar el presupuesto, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que según lo establecido en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como loa antecedentes referidos es viable celebrar un contrato interadministrativo con la **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS COLVATEL S.A. E.S.P.**

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia de un contratista, mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** el contrato interadministrativo entre el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, y la Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos COLVATEL S.A. E.S.P., con NIT 800.196.299-8, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios especializados de archivo, administración integral de la información y custodia de la documentación física y digital del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis".*

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con los estudios y documentos previos, el presupuesto estimado para el presente contrato es la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) M/CTE** incluido IVA y todos los gastos directos e indirectos en que deba

RESOLUCIÓN No. 532 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa para "Prestar los servicios especializados de archivo, administración integral de la información y custodia de la documentación física y digital del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis"."

incurrir el contratista (valores adicionales, impuestos, tasas y contribuciones, etc.)

ARTÍCULO CUARTO: Que los estudios previos y demás antecedentes contractuales se enmarcan dentro de los requerimientos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y pueden consultarse en la Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la Avenida Calle 63 No. 68 - 95. de la ciudad de Bogotá D.C.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2018

OLGA CECILIA CERQUERA PERDOMO
Encargada de las funciones de la Asesora de Planeación

Proyectó Camilo Penado Contratista Secretaría General
Revisó Diana Gutiérrez Contratista OAJ